

0720-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con trece minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día tres de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN PABLO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe de fiscalización las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Heiner Barboza Sánchez cédula de identidad n.º108990097; Brigitte Bolaños Bonilla cédula de identidad n.º401610042; Gerardo Ramírez Bonilla cédula de identidad n.º302350347 y Víctor Hugo Ramírez Bonilla cédula de identidad n.º302900881.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN PABLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401000035	ANA MERCEDES OBALDIA BENAVIDES	PRESIDENTE PROPIETARIO
203550733	JULIA MAIRENA CRUZ	SECRETARIO PROPIETARIO
105720337	JOSE WALTER MORALES SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
501510729	JOSE EDELBERTO CARDENAS DIAZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114370377	JEFFRY JOSE RODRIGUEZ GUEVARA	SECRETARIO SUPLENTE
401610042	BRIGITTE BOLAÑOS BONILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
108990097	HEINER BARBOZA SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107450033	RODRIGO MARTIN RAMIREZ BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401170781	ANA GISELLE BONILLA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401910776	GERARDO ANTONIO BOLAÑOS BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401000035	ANA MERCEDES OBALDIA BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302900881	VICTOR HUGO RAMIREZ BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105720337	JOSE WALTER MORALES SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
203550733	JULIA MAIRENA CRUZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: No es procedente en este acto, la acreditación del nombramiento del señor Gerardo Ramírez Bonilla, cédula de identidad n.º302350347 en el cargo de delegado territorial suplente, en razón de no cumplir con el requisito de inscripción electoral en el cantón, como se establece en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior, debido a que se encuentra inscrito electoralmente en el cantón La Unión, provincia de Cartago, desde el cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Así las cosas, se encuentra **pendiente** de designar **facultativamente** el cargo de delegado territorial suplente, según lo dispuesto en el inciso a, del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO

Ref., No. S: 4190-2024